



S-CO-SINT-USC-ICP6-2026-15201
Manizales, martes 05 de mayo de 2026

Señor
ANONIMO
La ciudad



Asunto: Respuesta derecho de petición E-CO-2026-11638

Referencia: Queja por comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas

Dirección de la situación: Calle 47 C No. 12 B - 55, barrio El Caribe, Ciudadela del Norte

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición radicado bajo el número E-CO-2026-11638, mediante el cual se pone en conocimiento una presunta situación relacionada con comportamientos que afectan la tranquilidad y las relaciones respetuosas de las personas, por presuntos ruidos a altos niveles generados en el inmueble ubicado en la Calle 47 C No. 12 B - 55, barrio El Caribe, Ciudadela del Norte, este Despacho se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisado el contenido de la petición, se observa que la misma fue presentada de manera anónima y que, si bien se informa la dirección del inmueble y se menciona el nombre de la persona que presuntamente estaría generando los comportamientos descritos, no se aportan elementos materiales, registros, pruebas, evidencias, videos, audios, informes policiales, comparendos, anotaciones previas o demás soportes que permitan a este Despacho establecer, en esta etapa, la ocurrencia efectiva de los hechos narrados, su reiteración, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ni la identificación plena de una conducta contraria a la convivencia que permita iniciar de manera inmediata un trámite policivo formal.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que en la solicitud se indica una dirección específica y se aporta el nombre de la persona que, según lo manifestado, estaría generando afectaciones a la tranquilidad de los vecinos del sector, este Despacho oficiará al Comandante del CAI competente para el sector, con el fin de que, en el marco de sus competencias preventivas y de preservación de la convivencia ciudadana, se realice un llamado de atención preventivo a la señora señalada en la petición, orientado a evitar la generación de ruidos excesivos o comportamientos que puedan afectar la tranquilidad de la comunidad.

Así mismo, se solicitará al Comandante del CAI informar a este Despacho si respecto de la persona indicada existen reportes, anotaciones, llamados de atención, comparendos, antecedentes de convivencia o registros en el libro del CAI relacionados con

comportamientos similares o reincidentes por perturbación a la tranquilidad, ruido excesivo o afectación a las relaciones respetuosas de las personas. Lo anterior, con el fin de que, en caso de evidenciarse reincidencia o contar con elementos suficientes, este Despacho pueda evaluar la procedencia de iniciar la actuación policiva correspondiente por comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas, de conformidad con la Ley 1801 de 2016.

De igual manera, se informa al peticionario que, cuando se presenten nuevamente los hechos relacionados con música, equipos de sonido o ruidos a alto volumen, deberá comunicarse de manera inmediata con el CAI o cuadrante de la Policía Nacional correspondiente al sector, para que los uniformados acudan al lugar, verifiquen directamente la situación y, de ser procedente, adopten las medidas correctivas de su competencia, conforme a lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

Lo anterior resulta necesario, toda vez que este tipo de comportamientos requiere verificación directa al momento de su ocurrencia, especialmente cuando se trata de ruidos, perturbaciones o afectaciones a la tranquilidad que deben ser constatadas por la autoridad de policía competente en el sitio y en el momento en que se presentan.

Finalmente, se le indica que, si cuenta con evidencia adicional como videos, audios, fotografías, fechas, horarios específicos, reportes al CAI, comparendos o constancias de intervención policial, puede allegarlos a este Despacho para que sean valorados y, de ser procedente, se adopten las actuaciones administrativas correspondientes.

En los anteriores términos se brinda respuesta de fondo, clara y congruente a la solicitud presentada.

Cordialmente,



ALIX MAIDÚ ESPINOSA VÁSQUEZ
Inspectora Sexta Urbana de Convivencia y Paz
Municipio de Manizales